

juntos
lo podemos
todo

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO Y COMITÉ DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUSPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	 Dir. Planeación y Vinculación Documento Original
No. Acuerdo: 30/25/08 /10 Fecha: 18 /10/2008	

Redes de Instituciones Tecnológicas
Dirección General de Instituciones Tecnológicas



SGC.
ISO-9000

DOC. ORIGINAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

CONSIDERANDO

Que corresponde al Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH) en el ámbito de lo preceptuado en el artículo 11, inciso "f" del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, presentar a la Junta Directiva para su aprobación y modificación las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y fortalecimiento académico-administrativo, para su participación efectiva en el Sistema de Educación en el Estado de Hidalgo y el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva en el ámbito de lo preceptuado en el artículo 8, fracción II, inciso "f" del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, aprobar y modificar las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para el desarrollo de las actividades del Instituto, su mejor organización y fortalecimiento académico-administrativo, para su participación efectiva en el Sistema de Educación en el Estado de Hidalgo y el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Que corresponde a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica en el ámbito de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y cada Instituto Tecnológico que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, propiciar la participación de la comunidad de los sectores: público, social y privado, a través de las instancias pertinentes a fin de mejorar la operación y desarrollo de los servicios de Educación Superior Tecnológica en el país.

Se emite el presente:

REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO Y COMITÉ DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

CONTENIDO

TITULO I	Disposiciones Generales
CAPITULO I	Objeto y Competencia
TITULO II	Organización y Funcionamiento
CAPITULO I	De la Integración del Consejo de Vinculación
CAPITULO II	De las Funciones del Consejo
CAPITULO III	De las Sesiones del Consejo
CAPITULO IV	De las Responsabilidades
CAPITULO V	De las Suplencias
TITULO III	Organización y Funcionamiento
CAPITULO I	De la Integración del Comité de Vinculación
CAPITULO II	De las Funciones del Comité
CAPITULO III	De las Sesiones del Comité
CAPITULO IV	De las Responsabilidades
CAPITULO V	De las Suplencias


Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original

No. Acuerdo: 50/25/08/10 Fecha: 18/11/2008

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO Y COMPETENCIA

Artículo 1º.-

El presente reglamento será la norma para la organización y funcionamiento del Consejo y Comité de Vinculación del ITSOEH y determinará las atribuciones de sus integrantes.

Artículo 2º.-

El ITSOEH constituirá el Consejo y Comité de Vinculación, el primero integrado con la representación de los Sectores Público, Social, Privado y de la propia institución. Este Consejo tendrá el encargo de conservar la pertinencia de los planes y programas de estudio, así como los servicios que la institución presta en su entorno y el impacto de estos.

El segundo estará integrado por personal de las diferentes unidades orgánicas de la institución, y será el vínculo de la estructura con los sectores productivos.

Las acciones realizadas por los Consejos y Comités de Vinculación se registrarán por estos lineamientos.

Para los efectos del presente instrumento se entenderá por:

ITSOEH	Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
SNES	Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica
CONSEJO DE VINCULACIÓN	Consejo de Vinculación conformado por integrantes de la Comunidad de los diferentes Sectores Sociales y Productivos, así como del ITSOEH
COMITÉ DE VINCULACIÓN	Comité de Vinculación conformado por diferentes unidades orgánicas de la Institución

Artículo 3º.-

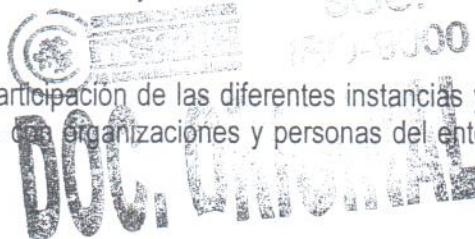
El Consejo de Vinculación tendrá por objeto mejorar la operación y el desarrollo del potencial del ITSOEH en la zona de influencia, así como apoyar sus actividades, mediante la participación activa de cada uno de los sectores. Asimismo, coadyuvará en la aplicación de estrategias y políticas que permitan al ITSOEH lograr oportunidades de apoyo y recursos mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento y la gestión de mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores del entorno.

El Consejo de Vinculación fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta del ITSOEH.

Artículo 4º.-

El Comité de Vinculación tendrá por objeto coordinar la participación de las diferentes instancias y sectores del ITSOEH, en las acciones que se realicen en colaboración con organizaciones y personas del entorno y fungirá como una instancia de coordinación interna.

 Dir. Planeación y Vinculación Documento Original No. Acuerdo: 30/25/08/10 Fecha: 16/11/2008
--



Artículo 5º.-

El Consejo y Comité de Vinculación se regirán por lo establecido en estos lineamientos, planearán sus actividades y conducirán las mismas en forma programada y serán asistidas por el área de Gestión Tecnológica y Vinculación del ITSOEH.

TITULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

Artículo 6º.-

El Consejo de Vinculación es un órgano colegiado integrado por personalidades de reconocido prestigio de la comunidad, de los sectores productivos y de las autoridades del ITSOEH. Su objetivo será apoyar y asesorar a la Institución en la realización de su misión y el cumplimiento de sus objetivos. De los representantes propuestos se elegirán entre 10 y 15 para que integren el Consejo, que se estructurará para su funcionamiento conforme a lo siguiente:

- I.- Un Presidente, que será un integrante del sector productivo o social.
- I.- Un Secretario Ejecutivo, que será integrante de cualquier sector participante
- III.- Un Comisario, que será integrante de cualquier sector participante, tendrá derecho a voz pero no a voto
- IV.- El Director de la Institución,
- V.- El Subdirector de Planeación y Vinculación de la Institución,
- VI.- Un número impar de Vocales, correspondiendo sucesivamente un integrante a cada uno de los sectores representados; se integrarán asimismo, a juicio del propio Consejo, las personas físicas por los motivos justificables que procedan.
- VII.- Un Representante de la Junta Directiva

Asimismo el Consejo de Vinculación podrá invitar a sus sesiones a quien estime conveniente para que sus opiniones y participación contribuyan a sus fines.

Artículo 7º.-

El Consejo de Vinculación se constituirá, previa concertación y aceptación de los representantes del entorno, con la suscripción del acta correspondiente.

Artículo 8º.-

Los cargos de Presidente, Secretario Ejecutivo y Comisario, será electos en la primera sesión por mayoría de votos de entre los convocados para formar parte del mismo, de conformidad con el Artículo 5º de estos lineamientos.

Artículo 9º.-

Los miembros de Consejo de Vinculación durarán en su cargo 2 años, al término de los cuales podrán ser ratificados por un período más de igual duración. Se exceptúan los miembros de la estructura orgánica del ITSOEH, que durarán en el Consejo el período que se ostenten en su puesto en la estructura institucional.



DOC. ORIGINAL

Artículo 10°.-

Para los fines a que haya lugar, el domicilio del Consejo de Vinculación será el del ITSOEH, a saber: calle Paseo del Agrarismo 2000, Colonia Carr. Mixquiahuala-Tula Km. 2.5 , C.P. 42700, ciudad, Mixquiahuala del Estado de Hidalgo.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

Artículo 11°.-

En su funcionamiento y operación el Consejo de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer las líneas de acción en la zona de influencia del ITSOEH para asegurar el cumplimiento de sus objetivos;
- II.- Opinar sobre la pertinencia de la oferta educativa del ITSOEH en la región, contribuyendo a determinar las adecuaciones necesarias para orientarla a las necesidades y prioridades reales de la sociedad y sus sectores;
- III.- Apoyar al Director del ITSOEH en las acciones de vinculación a desarrollarse en su región;
- IV.- Opinar sobre el desempeño del Director del ITSOEH en el ejercicio de sus funciones;
- V.- Promover la permanente actualización de la oferta y servicios educativos que brinda el ITSOEH, a saber, carreras, posgrados y sus líneas de investigación, acciones de formación integral y difusión de la cultura, educación continua y capacitación, servicios tecnológicos, sistemas de información y de gestión, y demás inherentes y relativos a la misión institucional;
- VI.- Opinar sobre la integración del Programa Institucional de Innovación y Desarrollo, y apoyar las acciones de planeación del ITSOEH; y
- VII.- Opinar sobre la pertinencia de acciones y relaciones de colaboración con agentes externos, nacionales e internacionales, sus criterios de concertación y su formalización.

Artículo 12°.-

Corresponden al Presidente del Consejo de Vinculación las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Presidir las sesiones del Consejo de Vinculación, y eventualmente las del Comité de Vinculación;
- II.- Autorizar el orden del día y convocar a las sesiones por conducto del Secretario Ejecutivo;
- III.- Establecer en forma conjunta con los integrantes del Consejo el calendario de sesiones;
- IV.- Designar a los enlaces con los sectores productivos en el ámbito regional;
- V.- Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en los asuntos del mismo;
- VI.- Tomar las decisiones correspondientes y vigilar su cumplimiento a través del Secretario Ejecutivo;
- VII.- Promover y apoyar el funcionamiento del Comité de Vinculación; y
- VIII.- Las demás que requiera el buen funcionamiento de Consejo de Vinculación de acuerdo a las disposiciones establecidas.

Artículo 13°.-

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo de Vinculación las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para el debido registro y seguimiento de acuerdos tomados por el Consejo, así como el avance de los programas y proyectos de ellos derivados.;
- II.- Coordinar la operación del Consejo; y
- III.- Las demás que le confiera el Consejo



SGC.
100
DOC. ORIGINAL

Artículo 14°.-

Corresponden al Director del ITSOEH:

- I.- Considerar para la incorporación en los programas de desarrollo y de trabajo institucionales las recomendaciones del Consejo de Vinculación;
- II.- Instruir y coadyuvar con la Subdirección de Planeación y Vinculación y el Área de Gestión Tecnológica y vinculación del Instituto Tecnológico, así como las unidades orgánicas del ITSOEH involucradas, respecto a la operación en las recomendaciones del Consejo de Vinculación;
- III.- Preparar y organizar las sesiones del Consejo de Vinculación, informando a sus miembros con 5 días de anticipación, del orden del día autorizado en la sesión correspondiente;
- IV.- Levantar el acta de la sesión correspondiente y recabar la firma de los asistentes;
- V.- Apoyar al funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Vinculación; y
- VI.- Las demás que le determine el Consejo

Artículo 15°.-

Corresponde al Comisario del Consejo de Vinculación:

- I.- Vigilar el cumplimiento de los fines del Consejo de Vinculación;
- II.- Vigilar la observancia de las funciones y obligaciones y la realización de las gestiones del Consejo de Vinculación y las comisiones en las que sus miembros por acuerdo se constituyan;
- III.- Proponer al Consejo de Vinculación medidas preventivas y correctivas al seguimiento de los acuerdos del mismo; y
- IV.- Las demás que le confiera en Consejo y las disposiciones aplicables.

Artículo 16°.-

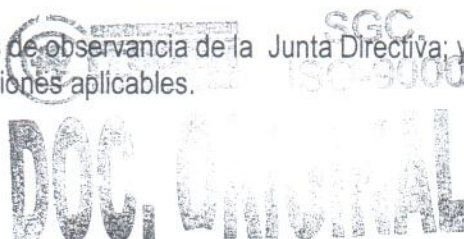
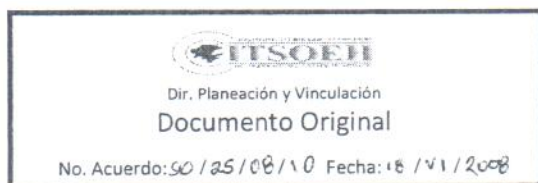
Corresponden a los Vocales del Consejo de Vinculación los siguientes atributos y facultades:

- I.- Contribuir al cumplimiento de los propósitos del Consejo de Vinculación, mediante las propuestas que formulen y su participación en las acciones que se acuerden;
- II.- Analizar y en su caso emitir sus puntos de vista acerca de los proyectos que se sometan a su consideración;
- II.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas acordados por el Consejo que se le encomienden;
- IV.- Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo, acerca del desarrollo de los programas y encargos que le haga el propio Consejo;
- V.- Fungir como representante y por encomienda del Consejo de Vinculación en las sesiones del Comité de Vinculación; y
- VI.- Las demás que le confiera el propio Consejo.

Artículo 17°.-

Son facultades y obligaciones del Representante de la Junta Directiva:

- I.- Fungir como enlace de comunicación entre el Consejo de Vinculación del ITSOEH y la Junta Directiva
- II.- Rendir informes a la Junta Directiva de los acuerdos derivados del Consejo de Vinculación;
- III.- Informar al Consejo de Vinculación ITSOEH, sobre la congruencia y pertinencia entre los acuerdos adoptados y las disposiciones y programas aplicables;
- IV.- Comunicar al Consejo, las estrategias y políticas generales de observancia de la Junta Directiva; y
- V.- Aquellas que le encomiende la Junta Directiva y las disposiciones aplicables.



Artículo 18°.-

El Director General atenderá las recomendaciones y observaciones que respecto de la Institución y las políticas generales del ITSOEH le realice el Consejo de Vinculación Institucional.

CAPITULO III DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE VINCULACIÓN

Artículo 19°.-

El Consejo de Vinculación sesionará en reuniones ordinarias trimestralmente de acuerdo al calendario fiscal, cuya programación será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio. El Consejo sesionará en forma extraordinaria, en los casos que su Presidente o al menos tres de sus miembros convoquen para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 20°.-

La convocatoria para la celebración de las Sesiones Ordinarias deberá realizarse por el Presidente del Consejo, comunicándola a sus miembros con una anticipación, no menor de 5 días hábiles. Tratándose de Sesiones Extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con 48 horas de anticipación.

Artículo 21°.-

La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada de la Orden del Día y la documentación correspondiente, incluida el Acta de la Sesión anterior. El Secretario Ejecutivo enviará por los medios idóneos la convocatoria a cada uno de los miembros del Consejo de Vinculación.

Artículo 22°.-

Para que el Consejo de Vinculación se considere legalmente instalado, es necesario que concurra a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, dentro de los que se deberá contar con el Presidente, el Secretario Ejecutivo, el Comisario y el Director del ITSOEH.

Artículo 23°.-

Los acuerdos del Consejo de Vinculación serán aprobados por consenso mayoritario de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En cada sesión el Director de la Institución levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes, e informará de los acuerdos más relevantes a la Subdirección de Planeación y Vinculación.

Los miembros del Consejo de Vinculación, deberán emitir su voto sobre asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Artículo 24°.-

El Consejo de Vinculación podrá convocar en el carácter de invitado a sus sesiones a aquellas personas que se estime puedan coadyuvar a la mejor realización de sus fines.

Artículo 25°.-

El Acta de cada Sesión deberá ser aprobada por el Consejo de Vinculación y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo

 Dir. Planeación y Vinculación Documento Original No. Acuerdo: 50/25/08/40 Fecha: 15 / 11 / 2008
--

DOC. ORIGINAL

Los acuerdos y actividades que emanen del Consejo de Vinculación, se ajustarán y cumplirán con base a las políticas y lineamientos que el propio Consejo emita, así como las disposiciones que regulan la existencia y operación del ITSOEH.

Artículo 26º.-

Los cargos de los miembros del Consejo de Vinculación serán de carácter honorífico.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 27º.-

Los Miembros del Consejo de Vinculación serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos y demás normas y disposiciones conducentes; su inobservancia podrá ser motivo de observaciones en el seno del Consejo, y en su caso, hasta la remoción.

Artículo 28º.-

La ausencia injustificada de uno de sus miembros en tres sesiones consecutivas, o cinco no consecutivas, a juicio del propio Consejo, motivará un proyecto de remoción que se decidirá en sesión ordinaria..

CAPITULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 29º.-

El Presidente del Consejo de Vinculación y el Secretario Ejecutivo, designaran mediante acuerdo expreso el miembro del Consejo suplirá en sus ausencias justificadas

Artículo 30º.-

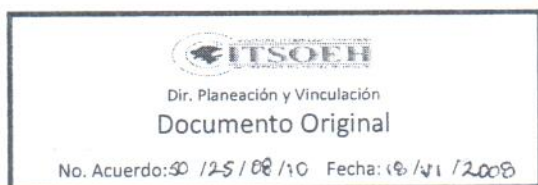
En caso de que algún integrante del Consejo de Vinculación, renuncie a su cargo o en el supuesto del artículo 24º de estos lineamientos, en el seno del Consejo se propondrá una terna del Sector que corresponda y decidirá mediante mayoría de votos quien será su nuevo integrante.

La renuncia de algún miembro deberá notificarse por escrito signado por él mismo al Consejo de Vinculación.

TÍTULO III ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 31º.- En el Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo (ITSOEH) se constituirá el Comité de Vinculación, que coordine la participación de la comunidad y de los sectores productivos en el desarrollo de las actividades del ITSOEH.



DOC. ORIGINAL

El Comité de Vinculación funcionará como órgano de apoyo, asesoría y consulta del ITSOEH.

Las acciones del Comité de Vinculación del ITSOEH se realizarán de acuerdo a estos lineamientos y serán motivo de la supervisión y recomendaciones del Consejo de Vinculación **además, deberán considerar el manual de funciones de la propia institución.**

Artículo 32°.- El Comité de Vinculación estará integrado por los titulares de diferentes áreas del ITSOEH, y será el vínculo con los sectores productivos y la comunidad. Se constituirá de la siguiente manera:

I.- Un Presidente, que será el Director del ITSOEH,
II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el Subdirector Académico del ITSOEH,
III.- Un Secretario de Actas, que será el Subdirector de Planeación y Vinculación del ITSOEH,
IV.- Los vocales que serán los titulares de cada uno de los Departamentos Académicos, de Gestión Tecnológica y Vinculación, y la o las Divisiones del ITSOEH que serán los encargados de las siguientes comisiones:

- Comisión Académica y Educativa
- Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral
- Comisión para la Obtención de Recursos y Apoyo

V.- Tres representantes de la comunidad del ITSOEH, definidos por elección numeraria entre los anteriores en la primera sesión, que apoyarán a cada una de las Comisiones.

Artículo 33°.-

En aquellos casos que el Director del ITSOEH, a petición del propio Comité lo juzgue necesario, se podrá ampliar la representación de los distintos Sectores.

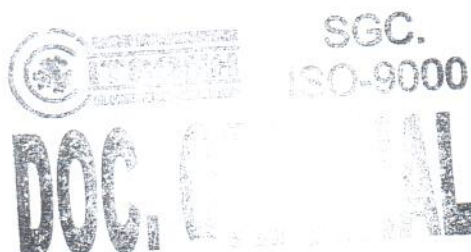
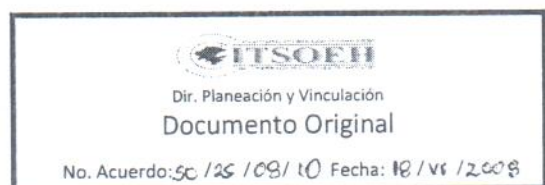
El Comité de Vinculación constituirá comisiones de trabajo para atender lo inherente a las relaciones con los diversos actores del entorno de los todos las facetas de la actividad institucional.

Artículo 34°.-

El Comité de Vinculación, se encontrará ubicado en la localidad correspondiente a cada Institución.

Artículo 35°.-

Los cargos del Comité de Vinculación serán de carácter honorífico y las personas los ocuparán mientras duren en el puesto del ITSOEH que corresponde.



CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 37°.-

En su funcionamiento y operación el Comité de Vinculación tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer a la Dirección del ITSOEH criterios y acciones para el continuo mejoramiento de la calidad de los servicios educativos y el posicionamiento del ITSOEH en su entorno,;
- II.- Participar en las Sesiones del Consejo de Vinculación, cuando sea convocado;
- III.- Realizar estudios e investigaciones sobre la pertinencia de la oferta educativa del ITSOEH, en concordancia con las necesidades y aspiraciones de los sectores sociales y la actividad productiva de su entorno, por su iniciativa y a solicitud de los sectores;
- IV.- Coordinar acciones para fortalecer la integración de los egresados del ITSOEH en la vida productiva;
- V.- Promover la realización de estadías técnicas, residencias profesionales, investigación, desarrollo tecnológico, asesorías, educación continua y demás actividades académicas, científicas, tecnológicas y profesionales, así como la prestación del servicio social, en las empresas o dependencias de los distintos sectores de su zona de influencia;
- VI.- Proponer acciones para impulsar el fortalecimiento de la planta docente, con la participación de la sociedad y el sector productivo;
- VII.- Proponer y realizar gestiones para la obtención de donaciones y oportunidades de beneficio para el ITSOEH y sus fines;
- VIII.- Coordinar las atribuciones y capacidades institucionales para ofrecer los servicios tecnológicos a los sectores productivos de su entorno;
- IX.- Proponer acciones para la obtención de becas y estímulos económicos para estudiantes y fortalecer el perfil y desempeño del personal del ITSOEH;
- X.- Apoyar la difusión y promoción del ITSOEH en su zona de influencia; y
- XI.- Las demás que le sean solicitadas por el ITSOEH y el Consejo de Vinculación, de acuerdo a este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 38°.-

Corresponde al Presidente del Comité de Vinculación las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Representar al Comité con la calidad que ostenta;
- II.- Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité;
- III.- Presentar para su aprobación a los miembros del Comité, el calendario de trabajo y de sesiones de este órgano;
- IV.- Coordinar, supervisar y evaluar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el funcionamiento del Comité, así como realizar el seguimiento respectivo;
- V.- Promover y realizar reuniones con los representantes de los sectores productivos, para el cumplimiento del programa general de trabajo del Comité;
- VI.- Promover la firma de convenios con la sociedad en general y con el sector productivo;
- VII.- Asegurar el oportuno y adecuado cumplimiento de los compromisos contraídos entre el sector productivo y el ITSOEH;
- VIII.- Convocar por sí o por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité y autorizar el orden del día; y
- IX.- Las demás que requiera el buen funcionamiento del Comité de acuerdo a las disposiciones aplicables.



Dir. Planeación y Vinculación
Documento Original

No. Acuerdo: 50 / 25 / 05 / 10 Fecha: 10 / 4 / 2008

10

Artículo 39°.-

Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité de Vinculación las siguientes facultades y atribuciones:

- I.- Establecer los mecanismos e instrumentos necesarios para el seguimiento y registro de avance de los programas y proyectos acordados por el Comité;
- II.- Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en el Comité de Vinculación, e informar en cada sesión de trabajo sobre los avances alcanzados;
- III.- Levantar el Acta de la Sesión correspondiente y recabar la firma de los asistentes;
- IV.- Coordinar la operación del Comité;
- V.- Participar con el Presidente en la elaboración del programa general de trabajo y de sesiones del Comité de Vinculación;
- VI.- Realizar las gestiones para la elaboración y permanente actualización del directorio los sectores social y productivo de su entorno;
- VII.- Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo al calendario propuesto;
- VIII.- Informar al Presidente del Comité del ITSOEH, sobre los acuerdos y resultados obtenidos, en un término de cinco días hábiles posteriores a la celebración de cada sesión; y
- IX.- Las demás que le confiera el Comité.

Artículo 40°.-

Corresponden al Secretario de Actas del Comité de Vinculación las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Elaborar la convocatoria y orden del día para las sesiones del Comité;
- II.- Levantar las actas y minutas de las Sesiones del Comité y llevar el Libro de Actas correspondiente; y
- III.- Apoyar al Secretario Ejecutivo en el registro y seguimiento de los programas y proyectos acordados por el Comité.

Artículo 41°.-

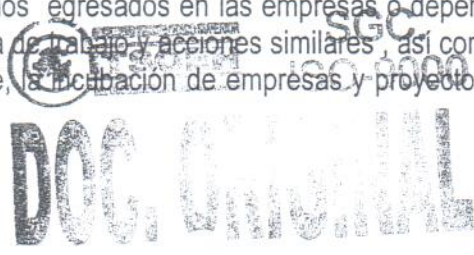
Corresponde a la Comisión Académica y Educativa las siguientes funciones:

- I.- Captar necesidades y sugerencias de los sectores en cuanto a la oferta educativa del ITSOEH, a partir de estudios de factibilidad para proponer la cancelación, modificación y/o apertura de programas educativos, con base en su correspondiente evaluación;
- II.- Proponer la revisión y actualización de los planes y programas de estudio, para que sus contenidos sean pertinentes con la realidad productiva y social de la localidad y acorde con la práctica en el mercado laboral;
- III.- Proponer los cambios para la actualización de los materiales didácticos, escritos, audiovisuales y virtuales de los programas educativos y cursos, a fin de que respondan a los requerimientos de los Sectores del entorno del ITSOEH; e
- IV.- Identificar y contactar a miembros de los sectores productivos con el perfil requerido por el ITSOEH, para invitarlos a participar y fortalecer eventual, interina o permanentemente la planta docente.

Artículo 42°.-

Corresponde a la Comisión de Apoyo a la Competitividad y Mercado Laboral las siguientes funciones:

- I.- Proponer y coordinar acciones para la integración de los egresados en las empresas o dependencias de los diferentes sectores, mediante la constitución de una bolsa de trabajo y acciones similares, así como la formación de emprendedores, el ejercicio profesional independiente, la incubación de empresas y proyectos productivos y tecnológicos;



- II.- Establecer mecanismos para apoyar la prestación del Servicio Social y la realización de Residencias Profesionales de los alumnos del ITSOEH, en actividades propias de la carrera que cursan, en las instalaciones de las empresas, dependencias e instituciones de los sectores productivos;
- III.- Proponer criterios y acciones para promover Estancias y Estadías Técnicas de alumnos y docentes en las instalaciones de las empresas e instituciones de los diferentes sectores de la localidad, acordes con la oferta educativa del ITSOEH; y
- IV.- Proponer criterios y actividades para socializar y promover la Bolsa de Trabajo del ITSOEH, en las empresas y dependencias de los diferentes sectores productivos, así como supervisar y avaluar su operación.

Artículo 43°.-

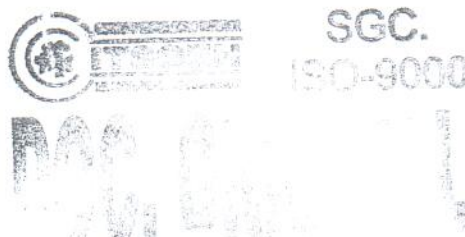
Corresponde a la Comisión para la Obtención de Recursos y Apoyo las siguientes funciones:

- I.- Promover y apoyar la oferta de cursos de capacitación, especialización y actualización ante los sectores productivos de la localidad;
- II.- Gestionar ante los diferentes sectores el otorgamiento de becas para los alumnos de escasos recursos y para los de alto desempeño;
- III.- Promover, apoyar y gestionar estímulos económicos en las empresas o dependencias de los diferentes sectores, para los educandos que deban prestar su servicio social, realizar sus residenciales profesionales o estadías técnicas;
- IV.- Promover y gestionar ante los sectores productivos la obtención de donativos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, mobiliario y equipo del ITSOEH, así como para la adquisición de bienes y servicios;
- V.- Gestionar entre los diferentes sectores y la comunidad, la obtención de donaciones de equipo, maquinaria, herramientas e insumos para talleres y laboratorios, que apoyen la formación de los estudiantes;
- VI.- Participar en la promoción y difusión de la oferta educativa del ITSOEH entre la comunidad en general y los sectores; y
- VII.- Elaborar dictámenes técnicos sobre la conveniencia y utilidad de la maquinaria, equipo y servicios para recibir donaciones, y someterlas a la aprobación del Comité.

Artículo 44°.-

Corresponden a los representantes del ITSOEH que apoyarán a cada una de las Comisiones las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Contribuir al desarrollo de los programas del Comité de Vinculación, mediante las propuestas que formulen;
- II.- Analizar y en su caso emitir sus puntos de vista acerca de proyectos que se sometan a su consideración;
- III.- Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas acordados por el Comité;
- IV.- Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo, acerca del desarrollo de los programas y encomiendas que el propio Comité le solicite;
- V.- Fungir como representante del Comité de Vinculación en las sesiones del Consejo de Vinculación a que sea convocado o cuya presencia sea requerida; y
- VI.- Las demás que le confiera el propio Comité.



CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN

Artículo 45°.-

El Comité de Vinculación sesionará en reuniones ordinarias trimestralmente de acuerdo al calendario fiscal, la programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio. Sesionará en forma extraordinaria en los casos en que su Presidente y/o Secretario Ejecutivo convoquen para tratar asuntos de urgente consideración.

Artículo 46°.-

Los periodos y propósitos de celebración de las sesiones ordinarias del Comité de Vinculación serán;

I.- La primera sesión anual, tendrá como objetivo proponer y definir el Programa Anual de Acciones del Comité de Vinculación y las actividades que llevarán a cabo las Comisiones, así como evaluar las acciones y resultados de la operación del Comité en el año inmediato anterior;

II.- En la segunda y la tercera sesiones, se informará y dará seguimiento de las actividades que se vienen realizando;

III.- En la cuarta sesión, se evaluarán los resultados obtenidos y se emitirán opiniones para la integración del programa de trabajo del año siguiente.

Artículo 47°.-

La convocatoria para la celebración de las Sesiones Ordinarias deberá realizarse por el Presidente del Comité, comunicándola a sus miembros con anticipación, no menor de 5 días hábiles a su celebración. Tratándose de Sesiones Extraordinarias bastará que el Presidente convoque a su celebración con 24 horas de anticipación.

Artículo 48°.-

La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada de la Orden del Día y la documentación correspondiente, incluida el Acta de la Sesión anterior. El Secretario Ejecutivo enviará por los medios idóneos la convocatoria a cada uno de los miembros del Comité de Vinculación.

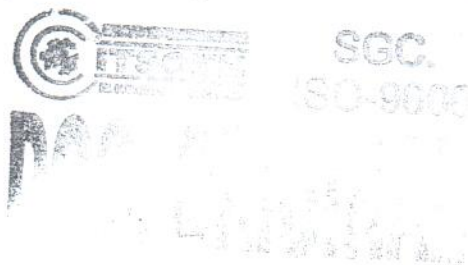
Artículo 49°.-

Para que el Comité de Vinculación se considere legalmente instalado, es necesario que concurran a sus sesiones por lo menos la mitad más uno de los miembros, dentro de los que se deberá contar con el Presidente y el Secretario Ejecutivo.

Artículo 50°.-

Los acuerdos del Comité de Vinculación serán aprobados por consenso mayoritario de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente que firmarán todos los asistentes, e informará de los acuerdos más relevantes al Presidente del Consejo de Vinculación y a la Junta Directiva.

Los propietarios del Comité de Vinculación, deberán emitir su voto sobre asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.



Artículo 51°.-

El Comité de Vinculación podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que estime, que con sus opiniones, puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Comité de Vinculación.

Artículo 52°.-

El Acta de cada Sesión deberá ser aprobada por el Comité de Vinculación y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus hojas y firmada al calce por el Presidente y por el Secretario Ejecutivo

Los acuerdos y actividades que emanen del Comité de Vinculación, se ajustarán y cumplirán con base a las políticas y lineamientos que el propio Comité emita, así como la normatividad jurídica que regula las funciones del ITSOEH.

CAPITULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 53°.-

Los Miembros del Comité de Vinculación serán responsables de la aplicación de los presentes Lineamientos y de y demás normas y disposiciones conducentes; en caso de incumplimiento el propio Comité podrá solicitar la reconvención de su Presidente.

Artículo 54°.-

El Presidente del Comité de Vinculación con el consenso de este, podrá en todo momento remover a los miembros del mismo, que por razón de su funcionamiento no correspondan a los intereses del ITSOEH o del propio Comité.

Artículo 55°.-

La ausencia injustificada de uno de sus miembros en tres sesiones, sean o no consecutivas, a juicio del propio Comité, causará la moción citada en el artículo anterior.

Artículo 56°.-

Corresponde a los miembros del Comité de Vinculación además de las responsabilidades establecidas en estos lineamientos, las siguientes:

- I.- Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II.- Proponer al Secretario Ejecutivo, los asuntos que deberán ser tratados en las sesiones del propio Comité; y
- III.- Mantener y proporcionar la información programa general de trabajo que se les requiera.

CAPITULO V DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 57°.-

El Presidente del Comité de Vinculación y el Secretario Ejecutivo, designaran mediante acuerdo expreso al miembro del Comité que los suplirá en sus ausencias.

Artículo 58°.-

La renuncia de algún miembro deberá notificarse por el mismo y por escrito al Comité de Vinculación.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO

Se derogan las disposiciones que se opongan a estos Lineamientos, los ordenamientos internos que rigen al ITSOEH, sin perjuicio de que conserven su vigencia.

ARTICULO SEGUNDO

Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su autorización.

ARTICULO TERCERO

Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier momento por instrucciones de la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo.

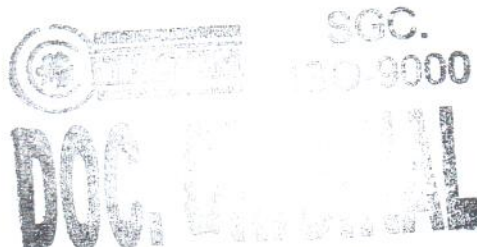
ARTICULO CUARTO

En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, la Dirección General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, resolverá lo conducente.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a los _____ días del mes de _____ del dos mil ocho.

El Director General del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Ing. Juan de Dios Nochebuena Hernández



juntos
lo podemos
todo

Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por presentado el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de Diciembre de 2007, hasta que se cuente con el dictamen de la auditoria externa.*-----

8.- PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO ENERO – MARZO DE 2008.-----

Acuerdo SO/25/08/07: Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por presentado los Estados Financieros del periodo Enero – Marzo de 2008, hasta que se cuente con el dictamen de la auditoria externa.*-----

9.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES RESULTADO DE AUDITORIAS.-----

Acuerdo SO/25/08/08: Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por presentado el seguimiento a las observaciones resultado de auditorias.*-----

10.- PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DE MEDIDAS DE RACIONALIDAD, DISCIPLINA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO DEL PERIODO ENERO – MARZO DE 2008.-----

Acuerdo SO/25/08/09: Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por presentado el Informe de Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público del periodo Enero – Marzo de 2008.*-----

11.- PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONSEJO Y COMITÉ DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO.-----

Acuerdo SO/25/08/10 Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente

juntos
lo podemos
todo

del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por presentado el Reglamento para la Conformación y Operación del Consejo y Comité de Vinculación del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, con la recomendación de que se valide por las instancias tanto Federales como Estatales correspondiente, así como alinearlos al Reglamento Interno del ITSOEH.* ---

12.- PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PAGO DE LA AUDITORIA EXTERNA DEL AÑO 2007. -----

Acuerdo SO/25/08/11: Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el pago de la auditoria externa del año 2007 con un monto de \$67,800.00 (sesenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 MN), lo anterior con cargo a los recursos del fondo de contingencia, con la salvedad de observar la normatividad aplicable en la materia.*-----

13. PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO "CAMPAÑA DE CAPTACIÓN DE ALUMNOS 2008". -----

Acuerdo SO/25/08/12: Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el Proyecto "Campaña de Captación de Alumnos 2008" con un monto de \$136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 MN), lo anterior con cargo a los recursos del fondo de contingencia, con la salvedad de observar la normatividad aplicable en la materia.*-----

14.- PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR AGOSTO 2008 – JULIO 2009. -----

Acuerdo SO/25/08/13: Con fundamento en el artículo 11 y 16, del capítulo tercero, del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 21 de Agosto de 2006, *el Honorable Consejo Directivo da por aprobado el Calendario Escolar Agosto 2008 – Julio 2009.*-----

15. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROYECTO

